



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fiestas

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL PARKING DE CARAVANAS

- No podrán estacionarse en el recinto de caravanas ni turismos, ni todo terrenos, ni cabezas tractores, etc.
- Solo podrán estacionarse exclusivamente caravanas destinadas a viviendas de feriantes, previamente acreditados por la Asociación de Feriantes, y una vez comprobado por dicha asociación que el feriante en cuestión monta atracción en la feria de Chiclana. La mencionada acreditación irá asociada a la caravana en cuestión y el sitio a ocupar en el parking de caravanas.
- Se prohíbe alojar animales en el parking de caravanas.
- Se prohíbe efectuar hogueras en el recinto de caravanas.
- Los vehículos solo podrán acceder para instalar o recoger caravanas.
- Los titulares de las caravanas sólo podrán conectar en las acometidas de suministro de agua y desagües de aguas fecales , que el personal de Chiclana natural establezca para ello.
- No podrán estacionarse en el recinto de caravanas hasta el día **7 de junio.**